



RECUADRO III.1:

Caracterización y Taxonomía de los Criptoactivos

Los avances tecnológicos, especialmente en materia de registro y validación, han permitido que surjan activos que buscan sustituir al dinero. Asimismo, la proliferación de medios de pago no físicos, sobre la base del dinero electrónico (o representación digital del dinero en efectivo) han permitido a las personas familiarizarse con instrumentos para pagar sin efectivo sus transacciones. Además, la tecnología permite reducir costos y riesgos operacionales asociados al dinero digital, lo que fomenta su desarrollo.

Los criptoactivos se caracterizan por su uso de la criptografía y de la tecnología de registros distribuidos^{49/}. Esto permite la creación de formas novedosas de almacenar, transferir y representar valor; y, a su vez, ha generado múltiples tipos de criptoactivos para distintas funciones económicas (Tabla III.1). Con todo, por ahora la discusión de política sugiere que no tienen las mismas funcionalidades que el dinero, en especial por la alta volatilidad de algunos de ellos y porque no son aceptados como medio de pago de manera masiva^{50/}.

TABLA III.1 FUNCIONES DE LOS CRIPTOACTIVOS

Función	Aplicación o ejemplo
Medio de pago	Vínculo a formas tradicionales de dinero digital.
Instrumento de inversión o propiedad	Creación de <i>tokens</i> para representar valor.
Servicios digitales	Desarrollo de contratos inteligentes.
Representación de elementos digitales únicos	Alcance de los <i>Non-Fungible Tokens</i> (NFT).

Fuente: BCCh.

La emisión de los criptoactivos puede ser centralizada o descentralizada. Por un lado, la emisión centralizada contiene a las llamadas monedas estables o *stablecoins*, las que asocian su valor a un colateral, el que puede ser dinero fiduciario, otra criptomoneda o algún otro activo real, siendo consideradas una moneda “puente” hacia el dinero fiduciario. También serían de emisión centralizada las Monedas Digitales de Bancos Centrales (MDBC), las que, como su nombre lo indica, corresponden a dinero emitido por el banco central en formato digital. Por el contrario, en la emisión descentralizada existe una red que determina los protocolos y consensos por los cuales la moneda se crea y transfiere, destacando un registro distribuido de las transacciones y saldos en cuenta. Las criptomonedas de mayor valor de mercado son *Bitcoin* (BTC) y *Ethereum* (ETH). La Figura III.1 resume estos conceptos.

49/ Para mayor detalle véase el Recuadro IV.2 del Informe de Estabilidad financiera del primer semestre de 2018 y BIS (2017).

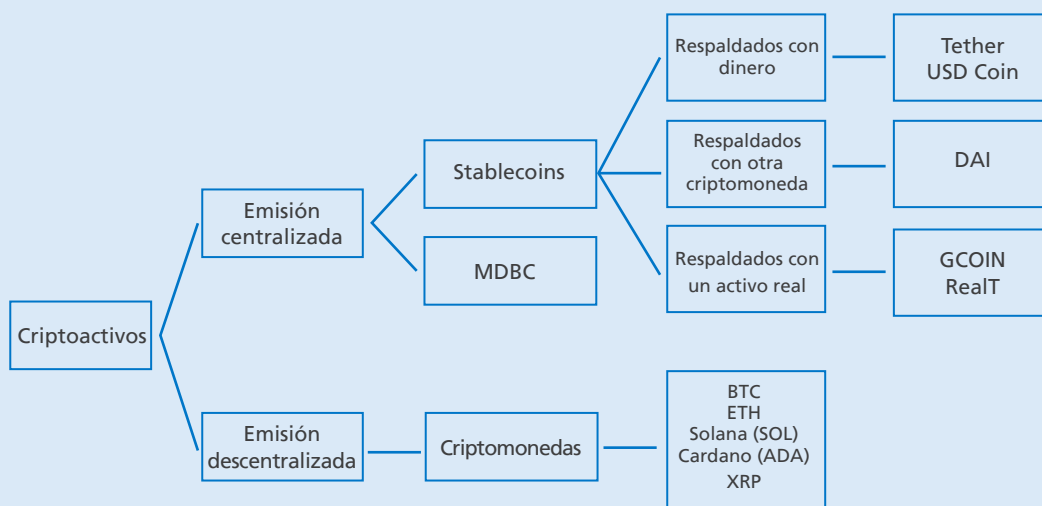
50/ Söderberg (2018), Adrian y Weeks-Brown (2021).



En el contexto local, el denominado Proyecto de Ley Fintech^{51/} incorpora a los **criptoactivos y stablecoins en el perímetro regulatorio**. El Proyecto de Ley Fintech distingue entre **criptoactivos y stablecoins^{52/}**. Mientras los primeros serán regulados desde una perspectiva de mercado de valores, a los segundos se les podrá aplicar el marco de regulación de pagos. Cabe notar que las denominadas criptomonedas no son reconocidas como medio de pago en este Proyecto de Ley, pues es una discusión que no ha decantado a nivel internacional. Por las mismas razones, tampoco son consideradas las *stablecoins* que no sean de entidades autorizadas para emitir medios de pago.

El BCCh recientemente publicó un **Primer Informe sobre Emisión de MDBC**. Considerando el funcionamiento del sistema de pagos y los desafíos que este enfrenta, el Informe del BCCh destaca a las MDBC como una herramienta con el potencial de ser útil para enfrentar dichos desafíos, entrega una visión preliminar y esboza algunos principios que debería contemplar el diseño de una MDBC en Chile.

FIGURA III.1 CLASIFICACIÓN DE CRIPTOACTIVOS Y EJEMPLOS



Fuente: BCCh.

Por último, más allá de su taxonomía, las personas deben tener presente que los **criptoactivos son instrumentos riesgosos, tal como lo advirtió el Consejo de Estabilidad Financiera en abril de 2018^{53/}, y como lo demuestra la abrupta caída en su precio en las semanas y meses previos a la publicación de este Informe**. Además de la pérdida de valor, se ha visto rota la promesa de paridad de algunas *stablecoins*, y algunos intermediarios han enfrentado dificultades cuando las personas han requerido de forma masiva cambiar sus criptoactivos por dinero fiduciario.

51/ Proyecto de Ley Boletín N°14.570-05.

52/ Para un mayor detalle de la definición, alcance regulatorio en otras jurisdicciones y propuesta de regulación en la Ley Fintech para las *stablecoins*, véase el Recuadro V.2 del Informe de Estabilidad Financiera del segundo semestre de 2021.

53/ Consejo de Estabilidad Financiera advierte al público sobre los riesgos asociados a la adquisición y tenencia de las denominadas criptomonedas”, nota de prensa BCCh (5 de Abril 2018).